



RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 005
Fijacion estado
Entre: 13/03/2019 Y 13/03/2019

Fecha: 12/03/2019

11

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520190005900	ACCION DE TUTELA	Sin Subclase de Proceso	MIREYA VANEGAS PERDOMO	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC	Actuación registrada el 12/03/2019 a las 14:17:53.	12/03/2019	13/03/2019	13/03/2019	1

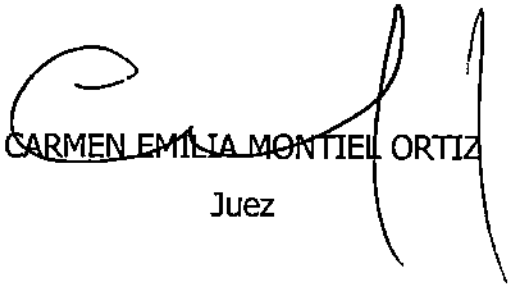
SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)

JOSE MARIO ANGEL GOMEZ
SECRETARIO

PRIMERO: NO CONCEDER la impugnación al fallo de tutela de primera instancia proferido el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), presentado en forma extemporánea por la accionante.

SEGUNDO: Efectúense las anotaciones que sean necesarias en el software de gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

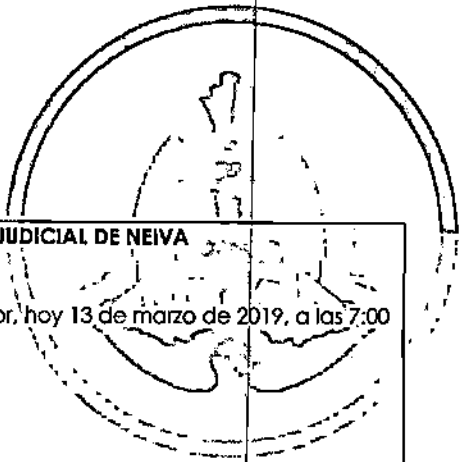

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Juez

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 011 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de marzo de 2019, a las 7:00 a.m.

Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición____ apelación____

Pasa al despacho_____

Días Inhábiles _____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 208

ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: : MIREYA VANEGAS PERDOMO

DEMANDADO: : INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

RADICACIÓN: : 41001-33-33-005-2019-00059-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, es preciso indicar que el fallo de tutela fue notificado a la entidad accionada Instituto Geográfico Agustín Codazzi al correo electrónico de notificaciones judiciales dispuesto para tal fin, el día 27 de febrero del 2019¹.

Por su parte la señora Mireya Vanegas Perdomo fue notificada de la referida providencia el 4 de marzo de 2019 de manera personal como lo acredita la constancia de notificación personal², en ese orden de ideas, el escrito de impugnación debió allegarse dentro de los tres (3) días siguientes, es decir, durante los días 5, 6 y 7 de marzo del presente año.

Así las cosas y como lo establece el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el escrito de impugnación allegado por la accionante fue presentado de manera extemporánea el día 8 de marzo de 2019³, por lo cual será denegada la concesión de la impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Neiva, resuelve,

¹ Folio 60

² Folio 58 envés.

³ Folio 63 a 68.